

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2020, al Despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 3 de agosto del corriente, quedando bajo el radicado No 2020-239. Sírvasse proveer.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCIA.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá, D. C., Primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

1. Analizada la demanda presentada, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, razón por la cual, se dispone, **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por JULIO CESARR VALDERRA MENDEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a la demandada. Por consiguiente, correrle traslado a esta, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., contesten la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se hace la salvedad que, según lo contemplado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación de que trata el inciso anterior ***“también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación”***.

Se advierte a la demandada, que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido relacionadas en la demanda so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

3. **NOTIFICAR** el presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad con lo establecido en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

4.- RECONOCER personería adjetiva a la profesional en derecho MARCELINO MARTIN GOMEZ identificado con C.C. N°. 3.096.425 y T.P. N°. 98.505 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, (fs. 9 y 10).

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 2 de octubre de 2020

Por ESTADO **N° 067** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria